



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Salud Pública

Dirección General  
de Salud Ambiental  
e Inocuidad Alimentaria

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho”

## **COMUNICADO N° 014-2024-DIGESA/MINSA**

### **DIGESA informa sobre la presentación de solicitudes de modificación o ampliación en el marco del “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública”**

La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria- DIGESA, del Ministerio de Salud- MINSA, informa a la ciudadanía sobre lo siguiente:

1. **Con fecha 03 de junio de 2024, entró en vigencia el Decreto Supremo N. °031-2023-SA “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública”, el mismo que establece en su capítulo XI las disposiciones para la modificación y ampliación de la “Autorización Sanitaria de desinfectantes o plaguicidas de uso doméstico, industrial y/o en salud pública destinado al comercio”. Dichas precisiones y requisitos corresponden a modificación o ampliación de autorizaciones otorgadas en el marco del DS N. °031-2023-SA.**
2. En este sentido, **aquellas autorizaciones sanitarias otorgadas antes de la vigencia del citado decreto corresponden ser atendidas en el marco del procedimiento Tupa N.° 43 “Ampliación o modificaciones de presentación, cambio de razón social y/o datos en la autorización sanitaria de desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico, industrial y en salud pública nacional e importado”.** Todo esto, en conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria: *“Las solicitudes de autorización sanitaria para sustancias peligrosas y similares de uso doméstico, industrial y/o en salud pública que, a la entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentren en trámite, deben concluir dicho proceso de conformidad a las normas vigentes a la fecha de presentación de las mismas.”*
3. Cabe precisar que, mientras se realizan las adecuaciones en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), **las solicitudes detalladas en los párrafos precedentes deberán presentarse a través de la Mesa de Partes de la Digesa**, ya sea presencialmente o a través del correo: [mesadepartesdaigesa@minsa.gob.pe](mailto:mesadepartesdaigesa@minsa.gob.pe). En ambos casos, deberá indicarse el correo electrónico a través del cual serán notificados.
4. Finalmente, se indica que, **mientras los procedimientos administrativos contemplados en el Decreto Supremo N.° 031-2023-SA no sean incorporados en el TUPA institucional, no corresponde realizar el pago por derecho de tramitación.**

Lima, 19 de junio de 2024.